

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2015-014

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

Que el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;

Que la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior."*;

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que: “(...) *La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.* *Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.*”;

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que: “(...) *El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...).*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;

Que en la primera sesión ordinaria de la Universidad de las Artes llevada a cabo el día miércoles 18 de febrero de 2015, los Miembros de la Comisión Gestora aceptaron su designación y se posesionaron en sus respectivos cargos;

Que en la misma sesión, los Miembros de la Comisión Gestora designaron por unanimidad de votos, al Doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad de las Artes;

Que el literal E del artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: “*Son atribuciones del Consejo Universitario: Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias.*”



Que mediante Resolución No. CG-UA-2015-007, de fecha 24 de julio de 2015, la Comisión Gestora resolvió expedir el Reglamento para el Manejo y Reposición del Fondo de Caja Chica de la Universidad de las Artes;

Que mediante Memorando Nro. UA-CAF-DA-2015-0005-ME, de fecha 29 de julio de 2015, suscrito por Óscar Valencia en calidad de Coordinador Administrativo Financiero, se le sugiere a la Comisión Gestora que analice las propuestas de cambios al Reglamento para el Manejo y Reposición del Fondo de Caja Chica de la Universidad de las Artes;

Que en la Sesión Ordinaria No. 017 del jueves 27 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Gestora conocieron las propuestas de modificaciones planteadas al Reglamento para el Manejo y Reposición del Fondo de Caja Chica de la Universidad de las Artes; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la reforma al Reglamento para el Manejo y Reposición del Fondo de Caja Chica de la Universidad de las Artes, con las modificaciones que se detallan a continuación:

Artículo 2.- Programación, apertura y manejo de fondos.- *"La o el Coordinador Administrativo Financiero evaluará mediante un informe motivado las necesidades reales para proceder a la apertura del o los fondos en la institución, y designará a la o el funcionario responsable de la autorización de los gastos, y a la o el servidor que se encargará del manejo y custodia de los montos que constituyen la caja chica en la Dirección Administrativa".*

Reemplácese por: *"...constituyen la caja chica en la Dirección Administrativa" por "...constituyen la caja chica en el departamento al que pertenezcan", debido a que como lo establece el artículo 2 "La Coordinación Administrativa Financiera fijará un fondo de caja chica para la Dirección Administrativa y las Unidades Administrativas que lo requieran o soliciten..."*

fl

Artículo 3.- Cuantía del desembolso.- literal a) *"Para el caso del Rectorado, el monto del fondo podrá ser hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 200.00)".*

Reemplácese por: *"doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 200.00)", por "cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 400.00)."*

Artículo 3.- Cuantía del desembolso.- literal b) *"Para la Dirección Administrativa, el monto del fondo podrá ser hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 200.00)".*

Reemplácese: *"Para la Dirección Administrativa..."* por *"Para la Dirección Administrativa y las Unidades Administrativas..."*.

Dentro del artículo 4, reemplácese: *"...y/o refrigerios, cuando se produzcan visitas en reuniones de la Comisión Gestora o Directorio. Como justificación del gasto la Coordinación Administrativa Financiera requiere un listado de asistencia y los actos en los que se realizaron esas erogaciones"* por *"...y/o refrigerios, únicamente para la caja chica del Rectorado".*

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes de agosto de 2015.



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Rafael Caicedo Saverio
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES